

7. Calabardina I. Límite inferior pradera arrastrada (-25 m)*
8. Calabardina II. Límite inferior pradera arrastrada (-22 m)*
9. Fondeadero de La Azohía.
Pradera entre -4 y -10 m
10. Isla Plana. Límite superior de pradera (-8m)
11. La Azohía I. Límite inferior pradera arrastrada (-25 m)
12. La Azohía II. Límite inferior pradera arrastrada (-22 m)
13. Calblanque I. Pradera profunda no arrastrada (-23m)*
14. Calblanque II. Pradera profunda arrastrada (-25m)*
15. Cabo de Palos (Cala Fría). Límite superior pradera (-10m)
16. Playa de Levante de Cabo de Palos. Límite superior pradera (-6m)
17. La Manga al sur de Isla Grosa. Límite inferior (-27 m).
18. Puerto de El Estacio. Límite superior (-8m)
19. San Pedro del Pinatar. Límite inferior (-27 m)

*Estaciones puestas ya en funcionamiento por el IEO

** Estaciones que serán asumidas plenamente por el IEO

Al margen de los criterios de tipo geográfico o ecológico, la disponibilidad de voluntariado y, fundamentalmente, de medios y apoyo local en cada sector (es decir, y básicamente, la presencia y disposición de clubs y centros costeros de inmersión) será el factor determinante de la distribución final y número de estaciones. En el caso de una adecuada respuesta a la red por parte del voluntariado, podría contemplarse la ampliación del número de estaciones en determinados sectores o, de alguna zona más en la red.

En las estaciones, una vez fijadas, se realizará una visita anual por el equipo de voluntarios para la toma de datos.

Consejería de Sanidad

942 Acuerdo de Prórroga para el año 2004 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la gestión de las prestaciones sanitarias.

De la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado -MUFACE- para la gestión de prestaciones sanitarias.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado -MUFACE- para la gestión de prestaciones sanitarias.

Murcia a 16 de enero de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Acuerdo de prórroga para el año 2004 del convenio de colaboración entre la consejería de sanidad de la comunidad autónoma de la región de murcia y la mutualidad general de funcionarios civiles del estado para la gestión de las prestaciones sanitarias

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

Manifiestan

1.º) Que con fecha 18 de marzo de 2003, se suscribió entre Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado -Muface- Convenio de colaboración para la gestión de las prestaciones sanitarias.

2.º) Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en orden a establecer una línea de colaboración entre Muface y la Consejería de Sanidad, a través del informe y asesoramiento a los servicios provinciales de Muface, por los facultativos dependientes de la Administración Sanitaria, y en concreto, por el Cuerpo Sanitario de Inspección transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.º) Que la cláusula cuarta del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003.

4.º) Que la cláusula quinta establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula tercera de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

5.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2004.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado para la gestión de las prestaciones sanitarias.

Segundo.- Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asciende a 4.082'86 euros de acuerdo con el incremento del 2'7% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2003.

Tercero.- El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2004 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

Cuarto.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2004.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández**.—Por MUFACE, el Director General de MUFACE, **Isaías López Andueza**.

—

Consejería de Sanidad

945 Prórroga para 2004 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC).

Del Protocolo para 2003 al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia, el Instituto Nacional de la Salud y la Consejería de Sanidad, para la creación de la unidad docente de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matronas).

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2004 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC).

Murcia a 15 de enero de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2004 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC)

En Murcia a 23 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, doña Luisa Martínez Frías, en representación de la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC).

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 31 de mayo de 2001, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC), un Convenio de Colaboración para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar la colaboración con la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC) en el estudio de las frecuencias de los distintos tipos de defectos congénitos en nuestro medio, porque esos datos son básicos para la planificación de los recursos que se deberán destinar, en cada lugar, para atender a los niños nacidos con esta patología.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2004 el Convenio suscrito el 31 de mayo de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC).

Segundo.- Se establece en la cantidad de diecisiete mil doscientos ochenta euros (17.280 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.64900, Proyecto de Inversión n.º 11.870, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia